

Apéndice C

Servicios Retenidos y Servicios Excluidos

Índice

1. GENERALIDADES	2
2. SERVICIOS RETENIDOS POR EL CETAC / DGAC	2
2.1. AOA (AREA DE OPERACIONES DE AERONAVES)	2
2.2. TERMINALES	3
2.3. LADO TERRESTRE	4
3. SERVICIOS EXCLUIDOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN INTERESADA.....	4
3.1. AOA (AREA DE OPERACIONES DE AERONAVES)	5
<i>3.1.1. Servicios Excluidos en el AOA prestados por dependencias públicas.</i>	<i>5</i>
<i>3.1.2. Servicios Excluidos en el AOA prestados por terceros.....</i>	<i>6</i>
3.2. TERMINAL.....	9
<i>3.2.1. Servicios Excluidos de la Terminal prestados por dependencias públicas.</i>	<i>9</i>
3.3. CTRM (CENTRO DE TRÁNSITO RÁPIDO DE MERCANCÍAS)	10
<i>3.3.1. Servicios Excluidos en el CTRM prestados por dependencias públicas.</i>	<i>10</i>
<i>3.3.2. Servicios Excluidos en el CTRM prestados por terceros.</i>	<i>11</i>
3.4. LADO TERRESTRE	11
<i>3.4.1. Servicios Excluidos del Lado Terrestre prestados por dependencias públicas</i>	<i>11</i>
<i>3.4.2. Servicios Excluidos del Lado Terrestre prestados por terceros.....</i>	<i>12</i>

Apéndice C

Servicios Retenidos y Servicios Excluidos

1. Generalidades

Este Apéndice es parte de la relación contractual entre las Partes creada por el Contrato de Gestión Interesada, cuyos términos se incorporan implícitamente a este Apéndice y constituyen parte del mismo. En caso de que surja alguna discrepancia o inconsistencia entre las disposiciones del Contrato de Gestión y aquellas contenidas aquí, que no puedan ser interpretadas por las reglas de la lógica y sentido común, las disposiciones de este Apéndice tendrán precedencia únicamente en lo relativo a los aspectos técnicos de la prestación de los servicios retenidos y excluidos y su respectiva fiscalización.

Los Servicios Retenidos y Excluidos se regirán según lo dispuesto en las cláusulas 4.5, 4.6, 4.7 y 4.9 del Contrato. En términos generales, los Servicios Retenidos y Excluidos incluyen aquellos servicios que requieren de certificados de explotación, permisos, contratos o concesiones otorgados por el CETAC, de conformidad con las disposiciones de la LGAC, así como los servicios y funciones que involucran facultades de imperio.

2. Servicios Retenidos por el CETAC / DGAC

2.1. AOA (Area de Operaciones de Aeronaves)

Los siguientes servicios y funciones seguirán siendo potestad exclusiva del CETAC y la DGAC. El Gestor no prestará directa ni indirectamente estos servicios; sin embargo, deberá coordinar y cooperar con la DGAC para garantizar la eficiente y segura prestación de los mismos:

1. Control de Tráfico Aéreo y Comunicaciones (por debajo de los 19,500 pies - acercamiento o según lo acuerde el CETAC)
2. Servicios de Información Aeronáutica (AIS)

3. Servicio de Tráfico Aéreo (ATS)
4. Ayudas de Navegación
5. Aeronavegabilidad
6. Control de operaciones aeronáuticas (otorgamiento de licencias, permisos, etc.)

Asimismo, el otorgamiento y control de los certificados de explotación relacionados con la aeronavegabilidad y los operadores aeronáuticos seguirán siendo potestad del CETAC, de conformidad con la Ley General de Aviación Civil.

2.2. Terminales

El Consejo Técnico de Aviación Civil retendrá la potestad de otorgar las concesiones, certificados de explotación y los permisos provisionales para las actividades aeronáuticas descritas en la Ley General de Aviación Civil, para lo cual cumplirá con los procedimientos establecidos en el Cartel y la LGAC.

No obstante lo anterior, el Gestor tendrá la obligación y el derecho de hacer recomendaciones generales y específicas al CETAC con el propósito de maximizar la rentabilidad del AIJS y mejorar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. El CETAC tomará en consideración las recomendaciones del Gestor para efectos de mejorar los mecanismos y criterios de selección de los concesionarios, poseedores de certificados de explotación o permisionarios provisionales. En particular, el CETAC respaldará las recomendaciones hechas por el Gestor en los casos donde la seguridad y protección de las actividades del aeropuerto no estén en peligro.

Asimismo, el Gestor participará con sus recomendaciones en el proceso de toma de decisiones mediante el cual se determine la necesidad y conveniencia de que ciertos servicios aeroportuarios sean prestados por medio de terceros. Igualmente el Gestor participará, en su calidad de asesor permanente del CETAC, en la preparación de los

carteles y evaluación de las ofertas. En particular, el Gestor hará recomendaciones específicas al momento de seleccionar a los concesionarios y permisionarios que exploten servicios en el AIJS.

2.3. Lado Terrestre

El CETAC continuará ejerciendo la potestad de conceder las concesiones, certificados de explotación y permisos para lo cual seguirá los procedimientos establecidos en el Anexo 1 del Cartel de Licitación 01-98. Asimismo, el CETAC ejercerá funciones de inspección y fiscalización en relación con las operaciones del lado terrestre y evaluará el cumplimiento de las obligaciones del Gestor en la prestación de los servicios contratados, así como en el cumplimiento con niveles y calidad de servicio.

3. Servicios Excluidos del Contrato de Gestión Interesada

Los Servicios Excluidos son los servicios respecto de los cuales el Cartel indicó que no serían prestados directa o indirectamente por el Gestor. Estos continuarán siendo prestados por terceros ajenos a esta relación contractual, sean estas dependencias o instituciones públicas o actividades o servicios prestados con base en certificados de explotación, permisos o concesiones. El Gestor respetará todas las relaciones contractuales relacionadas con los Servicios Excluidos y está obligado a supervisar y coordinar la prestación de dichos Servicios Excluidos y, sujeto a la disponibilidad de espacio, asignar el espacio en metros cuadrados suficiente para permitir que tales terceros proporcionen sus servicios según lo contemplado en los contratos o acuerdos respectivos. El Gestor coordinará, cooperará y facilitará el desarrollo de los Servicios Excluidos de conformidad con lo dispuesto por el Anexo 9 de la OACI y con las políticas nacionales sobre facilitación (AVSEC-FAL), con el propósito de garantizar su eficiente y segura ejecución, adicionalmente, el Gestor velará por la eficiente prestación de los servicios de conformidad con los estándares de calidad aplicables al AIJS, y de acuerdo con las necesidades de los usuarios.

Una vez vencidos los acuerdos, permisos, certificados o concesiones vigentes a la firma del Contrato, el Gestor estará obligado a asesorar al CETAC en los otorgamientos futuros, todo de conformidad con los procedimientos establecidos en el Anexo 1 del Cartel de Licitación y las disposiciones de este Contrato.

3.1. AOA (Area de Operaciones de Aeronaves)

3.1.1. Servicios Excluidos en el AOA prestados por dependencias públicas.

Los servicios contemplados en este apartado serán prestados por las autoridades legalmente competentes para ello. El Gestor no prestará estos servicios directa ni indirectamente; sin embargo, deberá coordinar, cooperar y facilitar el desarrollo de estas operaciones (de acuerdo con el Anexo 9 de la OACI), con el propósito de garantizar la eficiente y segura ejecución de estas funciones.

- i. Salvamento y extinción de incendios (ARFF) - Instituto Nacional de Seguros / Bomberos (sus funciones incluyen las contempladas en el Anexo 14 de OACI, Manuales de Servicios Aeroportuarios, Parte 1: Salvamento y Extinción de Incendios)
- ii. Seguridad - Ministerio de Seguridad Pública
- iii. Comisión Nacional de Emergencias (CNE) (sus funciones incluyen las contempladas en el Anexo 14 de OACI, Parte 7: Plan de Emergencias para Aeropuertos y el reglamento de emergencias elaborado por la CNE para la DGAC)
- iv. Control Fito-zoosanitario - Ministerio de Agricultura y Ganadería
- v. Control Sanitario Epidemiológico - Ministerio de Salud
- vi. Servicios de Navegación Aérea - COCESNA
- vii. Meteorología Aeronáutica - Instituto Meteorológico Nacional
- viii. Cualquier otro que la ley establezca que deba ser prestado por una dependencia pública.

3.1.2. Servicios Excluidos en el AOA prestados por terceros

Los siguientes servicios son prestados por terceros ajenos al Contrato de Gestión, una vez que sus contratos, concesiones o certificados de explotación venzan o se den por terminados, se seleccionarán de conformidad con el procedimientos establecidos en el Anexo 1 del Cartel, y la LGAC.

No obstante, en los casos en que las normas de operación y seguridad aeroportuaria lo recomienden y que técnicamente sea posible, algunos de los servicios que actualmente se prestan a las aeronaves desde la rampa podrán ser prestados a través de los puentes de abordaje. En estos casos, las Partes analizarán la conveniencia de que la Administración, sirviéndose del Gestor, preste directamente estos servicios.

El Gestor supervisará y coordinará la prestación de estos servicios, asignará las áreas necesarias según lo establecido en el contrato de concesión o según lo solicitado por los concesionarios, sujeto a la disponibilidad de espacio.

3.1.2.1. Servicios Excluidos de Despacho Aéreo y Operaciones de Rampa / Plataforma.

Estos servicios son todos aquellos que se relacionan con los servicios de apoyo a las naves durante su escala en el aeropuerto, así como otros servicios en tierra. Entre estos servicios se incluyen los siguientes:

3.1.2.1.1. Asistencia de operaciones a los aviones en tierra.

- a) Llegada de la aeronave a la rampa de estacionamiento y el suministro de los equipos y servicios necesarios;
- b) Comunicaciones entre la aeronave y el agente de asistencia en tierra;

- c) Carga y descarga de la aeronave, incluidos el suministro y utilización de los equipos y servicios necesarios;
- d) Asistencia para el arranque de la aeronave y el suministro de los equipos y servicios necesarios;
- e) Transporte, carga y descarga de alimentos y bebidas de la aeronave

3.1.2.1.2. Limpieza y Servicio a la Aeronave¹

- a) Limpieza exterior e interior de la aeronave, servicio de aseo
- b) Suministro de servicios de agua y electricidad
- c) Climatización de la cabina
- d) Limpieza de elementos de la aeronave
- e) Acondicionamiento de la cabina con los equipos y el almacenamiento de estos equipos.

3.1.2.1.3. Manejo y etiquetado de equipaje.

- a) Manipulación de equipaje en la sala de clasificación, su clasificación y su preparación para el embarque
- b) Carga y descarga de los sistemas destinados a llevar los equipajes a la aeronave, al área de clasificación y a la inversa, así como el transporte de los mismos desde el área de clasificación al área de distribución.

3.1.2.1.4. Servicios de combustible e infraestructura.

- a) Carga y descarga de combustible, así como su almacenamiento y el control de la calidad y cantidad de las entregas;
- b) Carga de lubricantes y otros ingredientes líquidos;
- c) Mantenimiento y uso del sistema de hidrantes y camiones cisternas.

3.1.2.1.5. Mantenimiento de Aeronaves y Asistencia de Mantenimiento en Línea.

- a) Operaciones regulares efectuadas antes del vuelo;
- b) Operaciones particulares exigidas por el usuario;
- c) Suministro y gestión de las piezas de repuestos y del equipo necesario para el mantenimiento;
- d) Solicitud o reserva de un punto de estacionamiento o de un hangar para realizar las operaciones de mantenimiento.

3.1.2.1.6. Servicio de Catering.

- a) Relaciones con los proveedores y la gestión administrativa.
- b) Almacenamiento de alimentos, bebidas y accesorios necesarios para su preparación.
- c) Limpieza de accesorios; preparación y entrega de los productos alimenticios.
- d) Transporte, carga y descarga de alimentos y bebidas de las aeronaves.

3.1.2.1.7. Asistencia de Operaciones de Vuelo y Servicios de Apoyo a la Tripulación

- a) Preparación del vuelo en el aeropuerto de salida o en cualquier otro lugar.
- b) Asistencia en vuelo, incluido, si procede, el cambio de itinerario en vuelo.
- c) Servicios posteriores al vuelo.
- d) Servicios de apoyo a la tripulación.
- e) Servicios de Información Aeronáutica.

3.1.2.1.8. Seguridad Privada

Las líneas aéreas y demás usuarios del AIJS mantendrán la posibilidad de contratar la seguridad privada que requieran para proteger sus bienes, así como para coadyuvar en la protección de vuelos. El Gestor coordinará con los prestatarios de dichos servicios.

¹ Salvo cuando este servicio puede ser brindado a través de los puentes de abordaje y ello sea más

3.2. Terminal

3.2.1. Servicios Excluidos de la Terminal prestados por dependencias públicas. Los siguientes servicios seguirán siendo prestados por las autoridades legalmente competentes. El Gestor no prestará estos servicios directa ni indirectamente; sin embargo, deberá coordinar, cooperar y facilitar el desarrollo de estas operaciones (de acuerdo con el Anexo 9 de la OACI), con el objetivo de garantizar la eficiente y segura ejecución de estas funciones.

1. Servicios de Seguridad y Control de Drogas - Ministerio de Seguridad Pública
2. Servicios Generales de Salud - Ministerio de Salud
3. Control de Aduanas - Ministerio de Hacienda
4. Servicios de Migración - Ministerio de Gobernación
5. Control Fitosanitario y Fumigación - Ministerio de Agricultura y Ganadería
6. Seguridad Nacional - Ministerio de la Presidencia
7. Información Turística - Instituto Costarricense de Turismo
8. Servicios Meteorológicos - Instituto Meteorológico Nacional
9. Tiendas de Venta Libre de Impuestos/ Duty Free Shop - IMAS
10. Cualquier otro que la ley disponga que deban ser proveídos por las dependencias públicas.

3.2.1.1. Servicios Excluidos en la Terminal prestados por terceros mediante certificados de explotación, concesiones o permisos provisionales.

conveniente para la seguridad y operación del Aeropuerto.

Los certificados de explotación, concesiones o permisos son aquellas autorizaciones otorgadas para la prestación de servicios definidos en la LGAC.

Los servicios que por su naturaleza son prestados por terceros mediante certificados de explotación, concesiones o permisos provisionales y que cuentan con un contrato vigente y válido, a la fecha de la firma del Contrato de Gestión Interesada serán respetados por el Gestor hasta su terminación, y se registrarán por lo establecido en sus respectivos contratos y el régimen tarifario vigente establecido por la ARESEP y el CETAC. Con el propósito de garantizar su eficiente y segura ejecución, el Gestor velará por la eficiente prestación de los servicios de conformidad con los estándares de calidad aplicables al AIJS, y de acuerdo con las necesidades de los usuarios.

En el futuro estos servicios serán seleccionados y prestados de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 del Cartel y la LGAC. El Gestor supervisará y coordinará la prestación de estos servicios, asignará las áreas necesarias según lo establecido en su contrato de concesión o según lo solicitado por los titulares de estos contratos, sujeto a la disponibilidad de espacio.

3.3. CTRM (Centro de Tránsito Rápido de Mercancías)

3.3.1. Servicios Excluidos en el CTRM prestados por dependencias públicas.

Los siguientes servicios serán prestados por las autoridades legalmente competentes. El Gestor no prestará estos servicios directa ni indirectamente; sin embargo, deberá coordinar, cooperar y facilitar el desarrollo de estas operaciones (de acuerdo con el Anexo 9 de la OACI), con el objetivo de garantizar la eficiente y segura ejecución de estas funciones. el Gestor velará por la eficiente prestación de los servicios de conformidad con los estándares de calidad aplicables al AIJS, y de acuerdo con las necesidades de los usuarios.

1. Control de Aduanas - Ministerio de Hacienda
2. Servicios de Seguridad y Control de Drogas - Ministerio de Seguridad Pública
3. Control Fito-zoosanitario - Ministerio de Agricultura y Ganadería
4. Otros que la ley disponga deben ser prestados por dependencias públicas.

3.3.2. Servicios Excluidos en el CTRM prestados por terceros.

Entre los servicios en la terminal de carga prestados por terceros, se incluyen los siguientes:

- 1) Correduría aduanera
- 2) Servicios aeronáuticos y de despacho aéreo
- 3) Servicios de manejo de carga.

El Gestor no prestará los servicios aeronáuticos y de despacho aéreo, ni los servicios de correduría aduanera o de manejo de carga pero velará por que éstos se presten de forma adecuada y continua, debiendo proporcionar y asignar las áreas necesarias para la prestación de dichos servicios si hubiera necesidad, tomando en consideración lo solicitado por los prestadores del servicio y el espacio disponible.

3.4. Lado Terrestre

3.4.1. Servicios Excluidos del Lado Terrestre prestados por dependencias públicas

Los siguientes servicios serán prestados por las autoridades legalmente competentes. El Gestor no prestará estos servicios directa ni indirectamente; sin embargo, deberá coordinar, cooperar y facilitar el desarrollo de estas operaciones, con el objetivo de garantizar la eficiente y segura ejecución de estas funciones:

1. Seguridad - Ministerio de Seguridad Pública.
2. Control de Tránsito - Ministerio de Obras Públicas.
3. Cualquier otro que la ley disponga debe ser prestado por dependencias públicas.

3.4.2. Servicios Excluidos del Lado Terrestre prestados por terceros

3.4.2.1. Servicios de Transporte Público

Las concesiones para la prestación del servicio de transporte público (buses, microbuses y taxis) son otorgadas por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y se rigen por la normativa promulgada por dicho órgano para estos efectos. El Gestor deberá elaborar un plan operacional de servicios de transporte público y un reglamento interno para su funcionamiento dentro del Aeropuerto y sus áreas con el fin de optimizar la disponibilidad y eficiencia del servicio, así como para minimizar la congestión en las áreas de entrada y salida del edificio terminal. Dicho plan será presentado al CETAC y al MOPT para su aprobación, de acuerdo con los procedimientos y normativa relativa.